



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Regidor del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, Profesor Víctor Manuel Mendiola Godoy, mediante la cual hace del conocimiento a esta Soberanía, que con fecha 17 de abril 2021, se concedió licencia por tiempo indefinido al M.V.Z José Jaime Hinojosa Campa, Presidente Municipal de dicho Municipio.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de mayo 2021, la Diputada Gigliola Yaniritziratzin Torres García, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/3075/2021, a través del cual, remite copia del oficio sin número, de fecha 21 de abril del presente año, suscrito por el Profesor Víctor Manuel Mendiola Godoy, Regidor Propietario de Maravatío, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía, que con fecha 17 de abril 2021, se concedió licencia por tiempo indefinido al M.V.Z José Jaime Hinojosa Campa, Presidente Municipal de dicho Municipio; en esta notificación, obra entre otras constancias un oficio sin número, de fecha 21 de abril 2021, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2021 en el Estado de Michoacán. a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrado Oscar Vidal Pérez Ortiz, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 65 fracción IV, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Maravatío, Michoacán, mediante la cual se informa a esta Soberanía que con fecha 17 de abril 2021, se concedió licencia por tiempo indefinido al M.V.Z José Jaime Hinojosa Campa, Presidente Municipal de dicho Municipio.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

*“El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:*

*I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;”*

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

*“...Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



*de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...”*

*“...Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...”*

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo de fecha 17 de abril 2021, dos mil veintiunos, en el punto cuarto del orden del día, se cita que “... El Presidente Municipal manifiesta a los miembros del Cabildo, solicito en termino de lo establecido en el numeral 65 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Michoacán licencia por tiempo indefinido para ausentarse del cargo como Presidente Municipal...”

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Maravatío, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2021 en el Estado de Michoacán, ponemos a consideración del Pleno el nombramiento de Oscar Vidal Pérez Ortiz, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



El Ciudadano Oscar Vidal Pérez Ortiz, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV, y 66, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.** Se designa al Ciudadano Oscar Vidal Pérez Ortiz, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

**SEGUNDO.** El Presidente Municipal Provisional de Maravatío, Michoacán, Ciudadano Oscar Vidal Pérez Ortiz, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente al Ciudadano Oscar Vidal Pérez Ortiz, para el efecto de la toma de protesta.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 6 de mayo 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA  
PRESIDENTA

DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA  
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA  
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD  
INTEGRANTE